



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 25 de julio de 2019

**RES. OAyF N° 261/2019**

VISTO:

El TEA A-01-00018138-9/2019 caratulado "D.G.C.C. s/ Contratación Policía Complementaria (Mayo-Diciembre 19)"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota DS N° 374/2019 la Dirección de Seguridad solicitó la contratación del servicio de policial adicional para las distintas dependencias judiciales prestado entre mayo y diciembre del corriente y, en tal sentido, adjuntó el presupuesto elaborado por la Dirección General de Liquidaciones y Servicios Complementarios de la Subsecretaría de Justicia de la Ciudad (v. Adjunto 25241/19). Asimismo, se incorporó como Adjunto 25239/19 la factura por el servicio prestado durante mayo de 2019 que asciende a la suma de un millón trescientos noventa y un mil ochocientos setenta y cinco pesos (\$1.391.875,00).

Que el presupuesto asciende a once millones noventa y tres mil setecientos treinta y cinco pesos (\$11.093.735,00) equivalente a dieciséis mil novecientos treinta y siete (16.937.-) módulos, de acuerdo al detalle en los Adjuntos 25239/19 y 25241/19.

Que la Presidencia de este Consejo de la Magistratura solicitó que se impulsara la contratación requerida por la Dirección de Seguridad (v. Adjunto 25240/19).

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 70, la Dirección General de Compras y Contrataciones adjuntó la constancia de afectación presupuestaria N° 172/07 2019 elaborada por la Dirección General de Programación y Administración Contable por el monto y las prestaciones informadas por la Dirección de Seguridad (v. Adjunto 26076/19).

Que entonces, en su calidad de Unidad Operativa de Adquisiciones la Dirección General de Compras y Contrataciones se expidió sobre el marco legal para la contratación que aquí nos ocupa y entendió que en virtud de que la policía de la Ciudad es una institución

dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de esta Ciudad (Poder Ejecutivo de la Ciudad) correspondería encuadrar la contratación dentro de las previsiones establecidas en el inciso 11 del artículo 28 de la Ley 2095 (modificada por Ley 4764), es decir, un contrato entre administraciones del Estado local (v. Adjunto 26092/19).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió los actuados a la Secretaría Legal y Técnica para que, por su intermedio, se expidiera la Dirección General de Asuntos Jurídicos (v. Adjunto 26112/19).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 9031/2019. Allí, luego de realizar una reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente concluyó: *“En virtud de los antecedentes reseñados precedentemente y el análisis jurídico efectuado, teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección de Seguridad y lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en sus intervenciones, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que, desde el punto de vista jurídico, podrá continuarse con la tramitación de las presentes actuaciones”*.

Que puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, debe ponerse de resalto que la Dirección de Seguridad -como área técnica competente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° del Anexo IX de la Resolución Presidencia N° 1258/2015- solicitó la contratación del servicio de policía complementaria por el período comprendido entre mayo y diciembre del corriente (v. Adjunto 25241/19) y la Presidencia de este Consejo de la Magistratura solicitó el impulso de una contratación en esos términos (v. Adjunto 25240/19).

Que respecto al marco normativo, cabe destacar que la Ley 5688 (texto consolidado según Ley 6017) dispuso la creación de la Policía de la Ciudad y estableció en su artículo 107 el servicio de policía complementaria, autorizando al Ministerio de Justicia y Seguridad a reglamentar sus condiciones, organizar su prestación y fijar su precio. A su vez, mediante Resolución N° 356/MJYSGC/18 se aprobó la reglamentación del servicio de policía complementaria de la policía de la Ciudad y el procedimiento para su tramitación

Que a su turno, por Resolución N° 427/MJYSGC/18 se actualizaron los valores del servicio y la contraprestación del personal que presta los servicios de policía complementaria.




Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Por su parte, por Resolución N° 34/MJYSGC/19 se fijaron los valores de la contraprestación a percibir por el personal que se desempeña en el servicio de policía complementaria de donde se desprende que el valor por cada módulo de cuatro (4.-) horas de servicio continuo asciende a seiscientos cincuenta y cinco pesos (\$655,00) (v. Adjunto 26075/19).

Que por su parte, la Ley 2095 (modificada parcialmente por la ley N° 4764) establece en su artículo 28: *"La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por el que tramita, sólo en los siguientes casos: ...11. Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate"* y la Resolución CM N° 1/2014, reglamentaria de la Ley 2095, estipula en su artículo 28: *"Inc. 11 Contratos Interadministrativos. Las condiciones de las contrataciones interadministrativas serán definidas en los convenios que se suscriban"*.



Que en consecuencia, tratándose de una contratación a realizarse entre este Consejo de la Magistratura y el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estaríamos en presencia de un contrato interadministrativo que debería ser suscripto por dos sujetos estatales.

Que de acuerdo a lo antes reseñado y puesto a resolver, a fin de atender a las necesidades de este Poder Judicial puestas de resalto por la Dirección de Seguridad -como área técnica competente- que cuentan con la conformidad de la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, sin haber realizado observaciones el órgano de asesoramiento jurídico permanente y certificada la existencia de recursos presupuestarios, no se encuentra óbice para aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 39/2019 con el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la provisión del servicio de policía complementaria previsto y reglamentado por la Resolución N° Resolución N° 356/MJYSGC/18 -y sus modificatorias- del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires entre el 1° de mayo y el 31 de diciembre de de 2019 para los distintos edificios del Poder Judicial de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en tal sentido, corresponderá autorizar el gasto por la provisión del servicio antes referido, por la suma total de once millones noventa y tres mil setecientos treinta y cinco pesos (\$11.093.735,00) equivalente a dieciséis mil novecientos treinta y siete (16.937.-) módulos con un valor módulo de seiscientos cincuenta y cinco pesos (\$655,00), de acuerdo al detalle en los Documentos Adjuntos 25239/19 y 25241/19.

Que a fines prácticos corresponderá delegar en la Dirección de Seguridad como área técnica competente, el control y certificación de los servicios efectivamente prestados por la policía de la Ciudad.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y efectúe las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013, 117/2017 y 239/2018;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 39/2019 con el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la provisión del Servicio de Policía Complementaria previsto y reglamentado por la Resolución N° 356/MJYSGC/18 -y sus modificatorias- del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el 1° de mayo y el 31 de diciembre de 2019 para los distintos edificios del Poder Judicial de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires..



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Artículo 2º: Autorícese el gasto por la provisión del servicio indicado en el artículo 1º de la presente Resolución, por la suma total de once millones noventa y tres mil setecientos treinta y cinco pesos (\$11.093.735,00) equivalente a dieciséis mil novecientos treinta y siete (16.937.-) módulos con un valor módulo de seiscientos cincuenta y cinco pesos (\$655,00), de acuerdo al detalle en los Documentos Adjuntos 25239/19 y 25241/19.

Artículo 3º: Deléguese en la Dirección de Seguridad el control y certificación de los servicios efectivamente prestados por la policía de la Ciudad.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, a la Dirección de Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, para la prosecución del trámite.

Dr. JUAN JOSE MILONE P/A  
Director General  
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad  
Consejo de la Magistratura de la CABA

